



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 088-2021-GRA/CR.

Huaraz, 03 de Junio del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 03 de Junio** del 2021, instada con la Convocatoria N° 006-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de Mayo del 2021, el Primer **PEDIDO** formulado por el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". Está integrado por los Consejeros Regionales. (...); el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: El Consejo Regional se reúnen en sesiones **ordinarias** y **extraordinarias**, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5° y el Inciso a) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; donde señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual**, cuando las circunstancias de **Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)**"; al respecto se advierte que la **Emergencia Nacional** fue declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM y N° 105-2021-PCM; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por **ESCRITO** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, en la Estación **PEDIDOS**, realiza su Primer Pedido señalando lo siguiente: "Solicitar a la Consejera Delegada del Consejo Regional de Ancash **Abog. Carmen López Asís**, un Informe documentado en el cual se deberá precisar lo siguiente: 1) Si ingreso a Mesa de Partes del Consejo Regional de Ancash una Carta suscrita por el **Señor Cristian Patrick Leyva Rimac** adjuntando una copia legalizada por el Notario Público de la ciudad de Barranca **Héctor Gonzales Rosales** del documento: "**CONTRATO DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO**" presuntamente suscrito por el **Ing. Henry Borja Cruzado**. 2) Si dicha Carta ingreso a Mesa de Partes del Consejo Regional de Ancash, que tramite se dio a la misma";

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) **Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público**





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



regional. (...); concordante, con el artículo 14° y con los Incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y el Inciso a) del Artículo 37° de la Ley en comento que una de las atribuciones del Consejo Regional es dictar Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el **CONSEJO REGIONAL** ejerce las **FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN**, como dispone el Inciso b) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015- GRA/CR, que prescribe: *"El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas. Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional"*, asimismo, en su Artículo 14° del Reglamento Interno antes invocado sobre la Fiscalización de la Administración Pública Regional, señala: *"La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas. (...)"*;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que **el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que **el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional* y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 03 de Junio** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta y ordena la lectura del Primer **PEDIDO** formulado por el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, acto seguido el mencionado Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, sustenta su Pedido ante el Pleno del Consejo Regional, quien expresa: *"(...) creo que muchos colegas ya han sido citados a declarar como testigos en el caso 649 - 2019 que se le sigue al ING. HENRY BORDA CRUZADO y otros por diversos delitos en lo que respecta a mi persona en mi presentación que hice ante la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, me llamó la atención que me preguntarán sobre una carta presentada por un tal Cristian Patrick Leyva Rimac entonces yo he revisado toda la documentación que tengo y toda la documentación que me llega como Consejero Regional y no he podido ubicar una carta dirigida al Consejo Regional presentada por el Sr. Cristian Patrick Leiva Rimac el cual según la Fiscalía Adjuntaba una copia legalizada por el notario público de la ciudad de Barranca Héctor González Rosales del documento denominado "CONTRATO DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO"; en ese sentido en vista de que está en investigación este tema y que los Consejeros Regionales podrían estar incurso en el presunto ilícito de omisión de funciones creo que es lo correcto y pertinente que usted nos haga llegar un informe no sólo a mí sino a todos los Colegas en el cual Conste si ingreso o no un documento al Consejo Regional, Mesa de Partes del Consejo Regional y el trámite que se le dio al mencionado documento; en ese sentido Consejera Delegada le pido que sea sometido al Pleno para que sea votado como Acuerdo de Consejo Regional por la sencilla razón que a la Fiscal yo le manifesté que en el transcurso de los días le iba a hacer llegar la documentación correspondiente sobre el tema y cómo le digo hasta ahora yo no encontrado en mi archivo, en toda la documentación que a mí se me ha enviado para diversas Sesiones Ordinarias y Extraordinarias esa carta bajo ese tenor; en ese sentido le pido que en este tema no hay mayor debate es una solicitud de información, pero si le pido que lo someta al Pleno del Consejo para que salga con Acuerdo de Consejo Regional"*. La Consejera Delegada del Consejo Regional al respecto señala: *"(...) que en relación a ese tema debo precisar que efectivamente el Contrato de Fiel Cumplimiento de Compromiso ha sido parte del Expediente que el Consejo Regional debatió cuando se solicitó, si ustedes revisan se debatió en la Sesión Extraordinaria Virtual del 19 de febrero, pero aun a ello Consejero MARTIN ESPINAL REYES, efectivamente quien habla y muchos de los Consejeros Regionales hemos sido citados por el Ministerio Público para prestar nuestra declaración en el caso que usted ha precisado que data del 2019 y, efectivamente debo comunicar que*





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



se ha recepcionado ese documento es más a la fecha también el Ministerio Público ha tenido a bien de recabar y recoger la documentación pertinente, los informes correspondientes a este Caso se le hará llegar a usted que lo está solicitando"; asimismo, el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, entre su segunda participación señala: "(...) No es cierto que los documentos que nos remitieron para ver la Suspensión del Gobernador Encargado **Henry Borja Cruzado** existe el documento del **Señor Cristian Patrick Leyva Rímac**, no es cierto, no está, yo tengo el correo donde me ha llegado la documentación por esa razón es que estoy solicitando, no está; yo he adjuntado esa agenda que a mí me hicieron llegar en PDF era mi correo y no está ese documento, yo no me refiero al Contrato de Compromiso, yo me refiero a la carta dirigida por el **Señor Cristian Patrick Leyva Rímac**, eso es el tema que a mí como Consejero Regional no me ha llegado (...) usted Consejera Delegada en honor a la verdad en la Convocatoria que se nos hizo llegar ese documento no se nos notificó (...); en respuesta, la Consejera Delegada refiere: "(...) Consejero **Martin Espinal Reyes**, preciso que yo no he referido en ningún momento que la carta a la que hace referencia al señor **Leiva**, ha estado dentro del expediente de suspensión; he referido que el contrato de cumplimiento de compromiso certificada ha sido parte del expediente de suspensión y, en relación a ese documento que usted acaba de referir, vuelvo a decir, efectivamente el Ministerio Público ha hecho recojo de toda la documentación y se le brindara todo el informe que está solicitando (...); en ese mismo sentido, los demás Consejeros Regionales emiten sus puntos de vista relacionado al primer pedido del Consejero Regional por la Provincia de Pallasca;

Que, la Consejera Delegada luego de la sustentación del Pedido efectuado por parte del **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminado el debate; acto seguido somete a la votación de forma nominal el Primer Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, a la Consejera Delegada del Consejo Regional de Ancash **ABOG. CARMEN E. LÓPEZ ASÍS**, un **INFORME DOCUMENTADO** en el cual se deberá precisar lo siguiente: **1)** Si ingreso a Mesa de Partes del Consejo Regional de Ancash una Carta suscrita por el **Señor Cristian Patrick Leyva Rímac** adjuntando una copia legalizada por el Notario Público de la ciudad de Barranca **Héctor Gonzales Rosales** del documento: "**CONTRATO DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO**" presuntamente suscrito por el **Ing. Henry Borja Cruzado**. **2)** Si dicha Carta ingreso a Mesa de Partes del Consejo Regional de Ancash, que tramite se dio a la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Carmen E. López Asís
CONSEJERA DELEGADA